

zaba un gran triunfo diplomático, el Ministro americano Mac Lane, en nombre de los Estados Unidos, reconoció al Gobierno liberal. Indecible fué la ira que ese acontecimiento provocó en los conservadores. Don Manuel Diez de Bonilla, Ministro de Relaciones de Miramón, protestó contra cualesquiera tratados convenios y arreglos, que se celebrasen entre el Gobierno liberal y el de Washington. El Sr. Ocampo, Ministro de Relaciones de Juárez, opuso á la protesta del Ministro conservador una circular vigorosa, dirigida á los Gobernadores, de la que sacamos el siguiente párrafo en que afea, no sólo al partido conservador, sino al Ministro que había protestado:

“No hay que atender á los que con un hipócrita celo del honor nacional aparentan escandalizarse, horripilarse de la idea de disminuir el territorio, cuando á sus torpezas se debe la separación de Guatemala y de Texas, los actos que prepararon el tratado de paz de Guadalupe y el negocio todo de la Mesilla, en que se perdieron las únicas ventajas del de Guadalupe y que fué obra del imprudente Sr. Bonilla. Hablan de los intereses y soberanía de México los cobardes é impotentes traidores que han ofrecido su imperio á naciones extranjeras, naciones que, si bien quieren que México les ayude en el concierto interesado de sus miras monárquicas y de explotación de la humanidad, no quieren ni hacer los gastos, ni tentar los esfuerzos que la quimérica posesión de tal imperio había de causarles sin fruto. A pesar de toda protesta la nación, que ya no necesita de officiosos tutores, hará lo que más le convenga, y las vanas palabras de un funcionario usurpador no tendrán más resultado que el que les permita la ilustrada soberanía de la República.”

CAPITULO III.

Conceptos y Sucesos,

PUBLICACION DE LAS LEYES DE REFORMA. — TRIUNFO DE LA CAUSA REFORMISTA.

I.

El 7 de Julio de 1859 ocurrió uno de esos sucesos que inauguran una época en la historia de las naciones, y corresponden á una faz nueva en la majestuosa evolución de las ideas. El Sr. Juárez y su Gabinete publicaron en Veracruz un Manifiesto á la Nación en que exponían el sistema de gobierno que abrigaban el propósito de implantar. Tal acontecimiento carecía de precedente

en nuestra Historia, y ofrece pocos ejemplos en la de otros países. No porque en México no se hubiese usado, y aún abusado del recurso de los Manifiestos y Proclamas que, entre frases pomposas y lisonjeras promesas, aseguraban que la nación iba á prosperar; cada jefe militar que se pronunciaba lanzaba su Manifiesto, cada Presidente de la República que, entre el estrépito de una asonada militar triunfante, se adueñaba del poder expedía el suyo; todos parecían cortados por el mismo molde y la desilusionada nación los veía con indiferencia, sabiendo que en el terreno de la realidad no significaban más que lo que significan en la conversación las usuales frases de cortesía.

Nó, el manifiesto del Sr. Juárez no era de ese género; se expedía entre azarosas circunstancias, y contenía un sistema de Gobierno bien definido en todos sus alineamientos, que iba á rehacer á la nación mexicana arrancando de raíz los restos del régimen colonial; que iba á remover el terreno para sembrar en él nueva simiente, y que con la irresistible voz del progreso, y entre el estrépito asordador de los cañonazos, convocaba á la nación al concierto de la vida moderna.

Aquel manifiesto era la Reforma erigida en programa político, presentada sin embajes ni timideces á la faz de la nación, con eficaz promesa de desarrollarla en todas sus consecuencias, sin miramientos ni vanas contemplaciones. El documento, considerado en sí mismo, es de gran valer por el rico caudal de ideas que le informan, y la forma sóbria, concisa y terminante que revisita su lenguaje; se cree que fué forjado en la bien organizada cabeza del Sr. Don Miguel Lerdo de Tejada, se cree también que el eminente Ocampo contribuyó mucho á su redacción, fué leído en Consejo de Ministros y suscrito por todo el Gabinete. Haber lo expedido de un modo tan résuelto, como un reto atrevido á la reacción soberbia y envalentonada, dueña de la Capital, y de la mitad del territorio, es un acto de audacia y vigor políticos de que hay pocos ejemplos, y que honra y enaltece hasta un grado indecible la inmortal figura de Benito Juárez.

Aquel hombre egregio no era un intelectual; entre los que le rodeaban en Veracruz, la inteligencia de más brillo asociada al mayor entusiasmo revolucionario era la del Sr. Ocampo; la inteligencia más positiva, la más serena, la más equilibrada y fría era la del Sr. Don Miguel Lerdo de Tejada; en Ocampo la Reforma constituía el objeto de una pasión ardiente, era el amado ideal de su vida; por eso fué constantemente su apóstol, poseía el ardor fogoso del sectario, y sus circulares son verdaderos folletos revolucionarios escritos con fuego y palpitantes de emoción; en Lerdo de Tejada se observaba otra cosa, para él la Reforma era un conjunto de teoremas políticos que se arraigaban en el fondo de su inteligencia produciendo la fría convicción del geómetra

El Sr. Juárez era el hombre de acción, el hombre de gobierno dispuesto á obrar y á poner en práctica lo conveniente, sin intimidarse por los obstáculos.

El comprendió, con una claridad de percepción, que en adivinación raya, que no era bastante, después de la sangrienta guerra en que el país estaba empeñado, retraer las cosas al estado que tenían el 16 de Diciembre de 1857. No bastaba ya proclamar la Constitución de 1857, se debía proclamar también la Reforma con todo su vigor y con todas sus consecuencias. Es verdad que la Constitución contenía implícitamente la mayor parte de la obra reformista, pero era fuerza proclamar la Reforma explícita y terminantemente. La generalidad con que es fuerza redactar un Código fundamental impide concretar ciertos asuntos, realzar otros, encarrilar la opinión en determinado sendero, pues todas las cuestiones parciales, por muy grandes que sean, por mucho bulto que tengan, se nivelan, por decirlo así, bajo el lenguaje abstracto. Así es que, aunque el germen de la Reforma estaba en la misma Constitución, se necesitaba incubar este germen, se necesitaba desarrollarlo, darle vida autónoma, é injertarlo como rama viváz en la estructura de la nueva nación.

El Sr. Juárez comprendió que si la revolución limitaba su obra al triunfo puro y simple de la Constitución de 1857, el desenvolvimiento completo del credo reformista, exigido por el estado actual de la civilización, no podría hacerse sin exponer el país á una revolución nueva. Más valía pues, que la nación soportara una sola revolución y no dos. Este admirable rasgo de previsión de Juárez trueca en verdadera prudencia el acto audaz de adoptar la Reforma como programa de Gobierno, pues en realidad evitaba nueva efusión de sangre y economizaba las fuerzas vivas de la nación. El partido liberal y reformista no era responsable del estado de cosas creado el 11 de Enero de 1858, y ya que otros habían desencadenado los furios revolucionarios, era un acto de gran perspicacia política aprovechar aquella revolución para que, bajo su enseña triunfante conquistara el país todo lo que le era preciso para su pleno desenvolvimiento.

II.

Constituir la potestad civil, separándola por completo de la eclesiástica que no podía sino embarazarla y entorpecerla; constituir la sociedad laica promoviendo lo que constituye la vida y actividad de los pueblos modernos y da brillo á la civilización; separar, en la revuelta mezcla de los acontecimientos, lo que ha evolucionado ya, lo que ha envejecido, lo que va á morir ó ha muer-

to ya, y tomarlo con una mano para sepultarlo piadosamente, tomando con la otra lo que es vividero, lo que es cimente, lo que está en estado de evolución progresiva para implantarlo arraigarlo y cultivarlo, equivale á separar el Orto del Ocaso, la cuna de la tumba, la vida de la muerte. Tal fué la obra de la Reforma.

Ella no era en realidad contraria á la Religión, no alteraba la santidad de sus dogmas, respetaba el sagrado asilo de las conciencias, no combatía creencia alguna, se declaraba neutral, como la Historia, ante el conflicto religioso, y lo mismo garantizaba la libertad del católico que la del protestante, pues sentía el mayor respeto por todas las tentativas de la flaca humanidad que se esfuerza por rasgar el denso y misterioso velo que envuelve á la Divinidad. Sólo combatía los privilegios del clero, sus abusos, su manía de meterse en todo; mas la Iglesia, considerada como la Congregación de los fieles que, en un raptó de infinito anhelo, busca más allá del mundo visible el consuelo y la esperanza, no era sino protegida por la Reforma, cuyo propósito quedaba resumido en la siguiente admirable frase del Conde de Cavour: "Constituir la Iglesia libre dentro del Estado libre."

El manifiesto del Gobierno Constitucional á la nación expresaba como sigue su programa de Gobierno:

"Primero: Adoptar como regla general invariable la más perfecta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos."

"Segundo: Suprimir todas las corporaciones de regulares del sexo masculino sin excepción alguna, secularizándose los sacerdotes que actualmente hay en ellas."

"Tercero: Extinguir igualmente las cofradías, archicofradías, hermandades y en general todas las corporaciones ó congregaciones que existen de esa naturaleza."

"Cuarto: Cerrar los noviciados en los conventos de monjas, conservándose las que actualmente existan en ellos con los capitales ó dotes que cada uno haya introducido, y con la asignación de lo necesario para el servicio del culto en sus respectivos templos."

"Quinto: Declarar que han sido y son propiedad de la nación todos los bienes que hoy administra el clero secular y regular, con diversos títulos así como el excedente que tengan los conventos de monjas, deduciéndose el monto de sus dotes, y enagenar dichos bienes admitiendo en pago de una parte de su valor, títulos de la Deuda Pública y de capitalización de empleos."

"Sexto: Declarar por último, que la remuneración que dan los fieles á los sacerdotes, así por la administración de los sacramentos como por todos los demás servicios eclesiásticos, y cuyo producto anual bien distribuido, basta para sostener ámpliamente

te al sostenimiento del culto y de sus Ministros, es objeto de convenios libres entre unos y otros, sin que para nada intervenga en ellos la autoridad civil."

No se limitaba el luminoso manifiesto de que hablamos á resolver en sentido reformista las cuestiones que en aquella época agitada interesaban vivamente á la sociedad, rompía también las estrechas barreras de lo presente para contemplar en remota lontananza el porvenir. Así es como en un párrafo prometía atender eficazmente á la instrucción pública: "porque tiene el convencimiento, dice el Manifiesto, de que la instrucción es la primera base de la prosperidad de un pueblo, á la vez que el más seguro medio de hacer imposibles los abusos del poder." Y no sólo se preocupaba de la Instrucción Primaria, esencialmente democrática, pues difunde la luz del saber entre las clases más ínfimas, también se proponía atender á la secundaria y superior, pues una sociedad civilizada debe mantener siempre encendida la luz de la ciencia, agente poderoso de la cultura humana.

El manifiesto no podía menos que fijarse en uno de los grandes males que á modo de cáncer, había roído el seno de nuestras administraciones. Nos referimos al estado deplorable de la Hacienda pública, que en realidad no había existido, lo cual colocaba á los Gobiernos á merced del agio y en estado de bancarrota perpetuo, produciendo la inestabilidad de las administraciones, pues estimulaba los pronunciamientos y los hacía triunfar. Tal Estado de cosas tenía aún una consecuencia deplorable: el Gobierno, en lugar de garantizar la propiedad particular, lo cual constituye una de sus funciones primordiales, se trocaba en perseguidor, opresor y vejador de ella, gravándola sin cesar con préstamos forzosos, con exacciones arbitrarias, llevando en ocasiones el atentado hasta ocupar violentamente caudales depositados bajo el sagrario de la fé pública. Hé aquí como se expresa el manifiesto sobre la cuestión de la Hacienda:

"Acercas de la Hacienda nacional, la opinión del Gobierno es que deben hacerse reformas muy radicales, no sólo para establecer un sistema de impuestos que no contraríe el desarrollo de las riquezas y que destruya los graves errores que nos dejó el régimen colonial, sino para poner un término definitivo á la bancarrota que en ella han introducido los desaciertos cometidos después en todos los ramos de la administración pública y sobre todo para crear grandes intereses que se edifiquen con la reforma social, coadyuvando eficazmente á la marcha liberal y progresiva de la nación."

"En primer lugar, deben abolirse para siempre las alcabalas, los contrarregistros, los peajes y en general todos los impuestos que se recaudan en el interior de la República sobre el movimiento de la riqueza, de las personas y los medios de transporte

que conduzcan unas á otras, porque tales impuestos son bajo todos aspectos contrarios á la prosperidad de la República."

"El derecho de 3 por ciento sobre el oro y la plata que se extraen de las minas y el de un real por marco llamado de minería son unos impuestos verdaderamente injustos y odiosos en su base, porque no recaen sobre las utilidades del minero, sino sobre el producto bruto de las minas, que las más veces no representa sino una pequeña parte de lo que se emplea en esas negociaciones antes de encontrar la codiciada riqueza....."

En el Manifiesto se prometía asimismo mejorar las vías de comunicación atendiendo por lo pronto á los caminos carreteros, é impulsando en cuanto se pudiese la construcción de ferrocarriles mostrando particular empeño en que se terminase el ya proyectado de Veracruz al Pacífico pasando por México. No había punto de los que interesasen á la administración que no se tocara en el Manifiesto con vívida claridad y acierto supremo. En uno de sus más extensos párrafos se desarrolla un verdadero sistema de medios encaminados á facilitar la inmigración.

III.

Imposible era que un sistema de Gobierno tan vasto, liberal, democrático y reformista, como el delineado con tanta firmeza y claridad en el inmortal Manifiesto de 7 de Julio, se pusiese inmediatamente en práctica en su totalidad. No era la obra de una generación, era la labor de varias generaciones sucesivas. En el año de 1859 sólo se decretaron: la nacionalización de los bienes del clero, la independencia de la Iglesia y el Estado, la supresión de las órdenes de religiosas regulares, archicofradías, etc., la ley que establecía el matrimonio civil, la que creaba los jueces del Estado civil, la que colocaba los cementerios y panteones bajo la inspección de esos jueces, y la que suprimía la Legación de México cerca de la Santa Sede.

Estas leyes eran las más urgentes, y son las que por antonomasia se llamaron de Reforma; hasta el año de 1861, después de la ocupación de la Capital por el Sr. Juárez, se decretaron otras que venían á completarlas ó á determinar su ejecución; pero las demás de suma importancia indicadas en el Manifiesto, como el juicio por jurados, y la codificación de las leyes civiles y penales sólo pudo llevarla á efecto el Sr. Juárez en los últimos años de su vida, después que con su constancia sin igual hubo derrocado al llamado Imperio. Del Ferrocarril de Veracruz, cuya concesión se

otorgó al Sr. Don Antonio Escandón desde el 5 de Abril de 1861, pudo el Sr. Juárez, hasta después del Imperio, inaugurar el ramal de la línea que va hasta Puebla. Su sucesor en la Presidencia, el Sr. Don Sebastián Lerdo de Tejada, inauguró á principios de 1873 la línea hasta Veracruz.

En cuanto á la reforma hacendaria, á pesar de los meritorios esfuerzos del Sr. Don Matías Romero, sólo hasta nuestros días se ha podido realizar. Bajo la hábil gestión financiera del Sr. Limantour, se equilibraron por primera vez los presupuestos, hubo sobrantes en las arcas públicas, se abolieron las alcabalas, y se reformó convenientemente el arancel. Lo relativo á la inmigración así como otras mejoras iniciadas en el Manifiesto no se realizan todavía.

El 12 de Julio de 1859 se expidió en veinticinco artículos la ley colosal que nacionalizaba los bienes eclesiásticos. En su art. III quedó decretada la separación de la Iglesia y el Estado, por el V. fueron suprimidas en la República las órdenes de religiosos regulares, las archicofradías, congregaciones ó hermandades anexas á las comunidades religiosas, catedrales, parroquias ú otras iglesias. El día siguiente, 13 de Julio se expidió la ley reglamentaria del decreto de nacionalización.

El Sr. Ocampo establece con la mayor claridad algunas diferencias entre la ley de nacionalización y la del 25 de Junio de 1856, que simplemente amortizaba los bienes de la Iglesia, diciendo: "Ya que por la ley de 25 de Junio de 1856 se reconoció al clero una propiedad que nunca tuvo, que ni aún después de la ley adquirió sino sólo para facilitar sus abusos, y que si nunca tampoco debió declararse, mucho menos en el momento mismo en que de ella se le privaba por la enajenación de los bienes que él llamaba suyos, se determinó muy cuerdamente que los mismos inquilinos ó arrendatarios de las fincas urbanas ó rústicas, en que consistía una buena parte de los bienes, fuesen los nuevos adquiridores de ellas. Había en esto tres buenas y principales razones, que muy probablemente tuvo presentes el Gobierno de aquella época. Tales eran: la primera, la de justicia, por la que se conciliaba la posesión, el hábito, los intereses y á veces aún los afectos que los que ocupaban las fincas podían tener en ellas, se conciliaban, digo, con la necesidad de enajenarlas. Segunda, la de conveniencia, pues que no encontrándose quien conociera y estimara más la alhaja poseída de lo que podía estimarla y conocerla el poseedor, con nadie se llegaba más fácilmente que con los mismos poseedores á las facilidades de la enajenación, á pesar de la traba que oponía el error económico de la alcabala. Tercera: la necesidad, porque careciéndose de los datos fiscales para saber y distinguir cuáles eran esos bienes, ninguna pesquisa era ni más segura, ni más violenta, ni más eficaz que el interesar

á los que conocían esos bienes, en denunciarlos ante la autoridad. Permítame V. E. formular el contrato que supongo yo que tácitamente se propone á los tenedores de esos bienes. "Si me decís, señores inquilinos, y arrendatarios del clero, cuántos son, cuánto valen en dónde y cómo están los bienes llamados del clero, os hago dueños de los que tenéis de él; si no me lo decís, traslado este derecho que quiero concederos al que me lo denuncie; y así á los denunciantes, como á vosotros, y mediante el pago de cinco por ciento de alcabala y de un reconocimiento al seis por ciento del valor que ahora tienen, os haré dueños para siempre de esos bienes."

"Permítame también V. E. que ahora formule lo que á los nuevos propietarios decía la ley de 13 de Julio: "Si quieres poseer en plena libertad los bienes que te adjudiqué hace tres años, y quitarte del gravamen y molestia de continuar reconociendo con el rédito de seis por ciento al año el valor de ellos, te condonaré un cuarenta y dos por ciento de éste, y te daré la facilidad de pagar en pequeños abonos el cincuenta y ocho restante, á saber: uno por ciento mensual durante cuarenta meses y diez y ocho por ciento que te costarán tres quintos del valúo que me has de pagar en bonos á los treinta días de proponerte este contrato." Y á los antiguos censatarios se decía: "Si quieres ser dueño del capital que hasta ahora has reconocido, te haré las mismas concesiones que á los adjudicatarios de 1856."

En los días 23, 28 y 31 de Julio se expidieron en Veracruz tres leyes de suma importancia que iban á variar considerablemente las condiciones sociales y legales de la familia mexicana; en la primera se declaraba que el matrimonio es un contrato civil, que debe contraerse ante la autoridad civil, bastando esto para su validez; en la segunda se crearon los jueces del Estado Civil encargados de llevar el registro de los nacimientos y de las defunciones, y de celebrar el matrimonio laico. Por la tercera ley se hacía cesar la intervención del clero en la economía de cementerios y panteones.

IV

Estas últimas leyes suprimían la intervención que el clero había tenido hasta entonces en los actos más importantes de la vida civil del hombre. Según el estado de cosas que la Reforma venía á hacer cesar, el clero era la única autoridad que reglamentaba y definía el estado civil de las personas, siendo completamente nula la función que en actos tan importantes ejercía la autoridad civil. Si el matrimonio, según la religión, es un sa-

cramento destinado á unir las almas; desde el punto de vista sociológico el mismo vínculo es el fundamento, la base y el origen de la familia legal, confiere derechos y es el punto de partida de la legitimidad de la prole. En el orden civil las cuestiones de nulidad de matrimonio, de divorcio, de legitimidad de los hijos, son palpitantes y de primer orden, y, antes de la Reforma estaban sometidas á la autoridad eclesiástica, dependían de un dignatario del clero que por su mismo carácter sacerdotal, como juiciosamente observa un escritor distinguido, estaba destinado al celibato, y era por lo tanto incompetente para comprender las graves y delicadas cuestiones matrimoniales que tan de cerca atañen á la constitución de la familia.

Con la ley que creaba el matrimonio civil el Estado recobraba su legítima jurisdicción en un asunto evidentemente de su competencia, pues si para la religión el matrimonio es un vínculo puramente espiritual, ante la sociedad es un hecho positivo del cual nacen derechos que el Estado, representante de la sociedad, debe garantizar. Por razones obvias eran también de gran consecuencia para el buen orden social, las leyes que quitaban á las parroquias el registro de los nacimientos para conferirlo á la potestad civil, así como también la que colocaba bajo la inspección de esta última los lugares destinados á sepultar los cadáveres. Las leyes á que nos referimos instituían la autoridad laica, la potestad civil, constituyéndola en su unidad y definiéndola en su jurisdicción, sin que ninguna de ellas, ni por esencia, ni por accidente, fuese contraria á la religión misma.

Por último el 3 de Agosto se cerró tan importante período legislativo con el decreto que suprimía la Legación de México cerca de la Santa Sede, y que, dada la separación de la Iglesia y el Estado, era efectivamente inútil. La potestad civil y la eclesiástica eran ya perfectamente independientes entre sí, tocaba á la segunda lo que interesa á las conciencias, y á la primera lo que se relaciona con los intereses y derechos creados por la convivencia social. No había ya que pensar en concordatos que venían á ser completamente ociosos, y contradictorios con el nuevo orden de cosas dimanadas de la Reforma.

En efecto: ¿A qué pensar en ellos, qué cuestión podía surgir ya entre la Iglesia y el Estado, si la Reforma los separaba totalmente sin que en ningún caso pudiera una de las potestades ingerirse en los asuntos de la otra? El Estado era perfectamente dueño de normar sus asuntos conforme á razones de conveniencia pública, y la Iglesia lo era también para arreglar sus propios negocios, conforme al dogma, á la disciplina y al culto. El Estado mexicano renunciaba definitivamente al patronato, que ejercieron los soberanos españoles cuando esta tierra fué patrimonio de su corona, y que con tanto empeño reclamaron los pri-

meros gobiernos independientes, que se tenían por herederos de la corona de España en estas regiones. La Iglesia podía en lo sucesivo, y sin la intervención, para ella embarazosa, de la autoridad civil, nombrar sus Canónigos, sus Obispos, sus Arzobispos, crear nuevos arzobispados y obispados, modificando á su guisa la división eclesiástica del territorio nacional.

Así, pues, la Iglesia, no solamente no resultaba perseguida ó perjudicada por la Reforma, al contrario, resultaba favorecida; su dignidad adquiriría mayor realce una vez que cesara aquel híbrido, aquel maridaje extraño de ambas potestades que hacía que sus jurisdicciones se engranasen, se revolviesen, se mezclasen con perjuicio de la sociedad, con alarma de las conciencias y posibilidad de mutuo agravio. No se engaña el historiador Justo Sierra cuando dice: "De la Reforma á nuestros días el catolicismo consciente ha ganado más terreno en México del que poseía cuando era dueño absoluto del poder." Cualquiera que desapasionadamente juzgue las cosas convendrá en que después de la Reforma la Iglesia, desde todos los puntos de vista, se encuentra en mejores condiciones que antes.

Pero en aquellos días de pasiones exaltadas, de hondas preocupaciones, de alarma y de perturbación de las conciencias, no se juzgaba así. El clero recibió las leyes de Reforma con profunda animadversión, y el Sr. de la Garza y Ballesteros protestó contra ellas considerándolas emanadas de ilegítima y usurpada autoridad, y declarándolas, por tanto, nulas y de ningún valor.

Como la ley de nacionalización de bienes eclesiásticos fué un medio de hostilizar al clero, privándole de los recursos de que disponía para fomentar la guerra civil, y esto último se declaraba terminantemente en el preámbulo de la ley, el clero negaba la inculpación. Empeño inútil, ella está probada por documentos fehacientes, como algunas actas del Cabildo eclesiástico de la época, y estos documentos corroboran muchas pruebas del orden moral, en cuyo análisis no podremos entrar, pues no escribimos un alegato de buena prueba para hacer resaltar la constante complicidad del clero en todas las conspiraciones que, desde el Gobierno de Comonfort, se urdieron contra el régimen liberal; recuérdese solamente que las censuras eclesiásticas llovían sobre los amigos y partidarios de la constitución, y sobre los empleados que juraban cumplirla, privándoseles de los auxilios espirituales que reclamaban en sus últimas horas, y negando sepultura á sus cadáveres.

Pero á falta de otras pruebas contra la hostilidad del clero lo habría sido la protesta del Sr. Arzobispo de México, pues en ella negaba la autoridad del Gobierno Constitucional, y exhibía por tanto á los fieles á que desobedeciesen las leyes emanadas de ese Gobierno. No era la autoridad eclesiástica la que de-